



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 19 de Octubre de 2020 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó, lo que conlleva a su rechazo, en consecuencia no se le dará trámite alguno al memorial de terminación del proceso presentado por sustracción de materia. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por el **EDIFICIO ALCALA DE LA SIERRA** contra **HELI LANDAZABAL PULIDO Y OSCAR RENE LANDAZABAL VANEGAS**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, esta instancia se abstiene de dar trámite al escrito de terminación elevado por la apoderada de la parte demandante, por sustracción de materia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.108 del 06 de noviembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00401-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a62bf6225a53b2dd64d4bcf3831a65f90fdb22efab435ca73d2378f7efa885be

Documento generado en 05/11/2020 11:34:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>